

- Documentos acreditativos de la formación:
  - Título académico o certificado de estudios.
  - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
- d) Instalador/Mantenedor, especialidad en Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, según RITE 1998.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios
    - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
- e) Instalador/Mantenedor, especialidad en Instalaciones térmicas de edificios, según RITE 2007.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios.
    - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
- f) Instalador Interiores de suministro de Agua (Fontanería).
  - Dos fotografías tamaño carné.
- g) Instalador/Conservador-Reparador frigorista.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios.
- h) Operador industrial de Calderas.
  - Dos fotografías tamaño carné.
- i) Operador industrial de Calderas de Recuperación de Lejías Negras.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Certificación por parte del comité permanente de seguridad y utilización de calderas de recuperación de lejías negras.
- j) Operador de Grúas Torre.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios.
    - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
  - Certificado de examen médico de aptitud.
- k) Operador de grúa móvil auto propulsada-Categorías A y B.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Documentos acreditativos de la formación:
    - Título académico o certificado de estudios.
    - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.
  - Certificado de examen médico de aptitud.
- l) Operador de Maquinaria móvil en explotaciones mineras.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales de la máquina a emplear.
  - Documentos acreditativos de la formación y experiencia:
    - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 5.1 de la ITC-MIE-SM-07.1.03. y/o punto 5 de la ITC-MIE-SM-04.5.04.
  - Certificado de examen médico de aptitud.
- m) Electricista minero.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales asociados a la actividad a desarrollar.

- Documentos acreditativos de la formación y experiencia:
  - Título académico o certificado de estudios, o
  - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 2.2.a) de la ITC-MIE-SM-09.0.10.
- Certificado de examen médico de aptitud.
- n) Vigilante de obras subterráneas y mineras de interior.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales asociados a la actividad a desarrollar.
- Documentos acreditativos de la formación y experiencia:
  - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 6.6 de la ITC-MIE-SM-04.6.02.
- Certificado de examen médico de aptitud.
- o) Responsable Técnico de taller de reparación de vehículos.
  - Dos fotografías tamaño carné.
  - Documentos acreditativos de la experiencia:
    - Certificación del órgano competente de la Seguridad Social de que ha trabajado en un taller de la misma rama un mínimo de cinco años con categoría profesional de Oficial de Segunda o Superior o equivalente. Deberá complementarse con un certificado de empresa, o cualquier otro documento acreditativo, que contenga los períodos trabajados dentro de cada categoría profesional, cuando estos datos no figuren en la anterior certificación.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 21 de noviembre de 2008, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para el Programa contemplado en el Capítulo IV y para la medida regulada en la sección segunda del Capítulo VIII, regulado por la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.*

El Gobierno Andaluz se ha planteado en esta nueva legislación seguir avanzando en la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos: aumentar las tasas de empleo femenino, la erradicación de fórmulas de discriminación por razón de género que también se producen en el ámbito laboral, así como impulsar nuevos instrumentos que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar de los andaluces y andaluzas.

El Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía aprobado por Decreto 175/2006, de 10 de octubre, y desarrollado por la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el referido Decreto 175/2006, contempla en su Capítulo IV un programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, y está destinado a promover proyectos capaces de dinamizar el tejido productivo del territorio donde se implanten y potenciar el desarrollo endógeno dando respuesta a sus necesidades y demandas.

Asimismo, este Plan contempla en la sección segunda de su Capítulo VIII una medida de apoyo a proyectos destinados a

la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores y trabajadoras autónomos, que tiene por finalidad impulsar y fomentar acciones que favorezcan que estas personas trabajadoras concilien su vida familiar con la laboral, todo ello, a través de estudios e investigaciones o mediante la realización de acciones innovadoras en esta materia.

El Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, atribuye a esta Consejería nuevas competencias, entre las que cabe resaltar las relativas al fomento de la calidad en el empleo, el impulso y apoyo a la elaboración de planes de igualdad en las empresas, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo, así como actividades informativas, formativas y de sensibilización para la participación de las mujeres en la negociación colectiva, y las favorecedoras de la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar, en el ámbito de la negociación colectiva.

Todos estos cambios acontecidos, así como razones de economía, eficiencia y eficacia administrativa aconsejan fijar un nuevo plazo para la presentación de solicitudes que se regula en el artículo 119.1 de la Orden de 15 de marzo de 2007, para el Programa establecido en el Capítulo IV para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, así como para la medida contemplada en la sección segunda del Capítulo VIII de dicha Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del artículo 119.1 de la Orden de 15 de marzo de 2007.

Se modifica el artículo 119.1 en relación con el Capítulo IV y la sección segunda del Capítulo VIII de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, en los términos siguientes:

«Las solicitudes de las ayudas previstas en el Capítulo IV, así como en la Sección II del Capítulo VIII, podrán presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día 15 de abril del mismo ejercicio en el que se vayan a iniciar las acciones.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 12 de noviembre de 2008, por la que se convoca el programa «Rutas Educativas por Andalucía» para el año 2009.*

En el año 2000 el Consejo Europeo de Lisboa subrayó, que la principal baza de Europa son las personas, concluyendo que un marco de referencia europeo debía definir las nuevas cualificaciones básicas en respuesta al mundo actual. En este

contexto se desarrolló un marco de «competencias clave» necesarias en una sociedad del conocimiento.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que entre los fines de la educación se encuentra el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumnado y recoge entre los principios relevantes de la educación, la transmisión de valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad y el respeto que constituyen la base de la vida en común.

En este sentido, es imprescindible incidir desde la acción educativa en la adopción de actitudes y valores que contribuyan a crear una sociedad más desarrollada. Por otra parte con la intención de favorecer la construcción del conocimiento relevante, se deben integrar en todas las materias las competencias básicas propuestas por la Unión Europea, la cultura andaluza en el marco de una visión plural de la cultura, la educación en valores, la interdisciplinariedad y las referencias a la vida cotidiana, a la realidad circundante, y al entorno inmediato del alumnado.

Estas competencias básicas no se desarrollan exclusivamente a través del trabajo realizado en los ámbitos y materias del currículo. Su adquisición trasciende el campo estrictamente curricular para incluir todas aquellas acciones educativas que desarrolla el centro en sentido amplio. En este ámbito se enmarca el programa «Rutas Educativas por Andalucía», que consolida y amplía la oferta de propuestas para acciones fuera del aula a la que vienen accediendo los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

A través del programa «Rutas Educativas por Andalucía», grupos de alumnos o alumnas acompañados por profesores o profesoras podrán participar en actividades fuera del aula, con una duración entre uno y siete días por nuestra Comunidad Autónoma. Este programa se contempla como una de las formas de acción educativa que contribuirán al desarrollo personal del alumnado y a la adquisición de competencias básicas tales como, competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, competencia social y ciudadana, competencia cultural y artística y competencia para la autonomía e iniciativa personal, entre otras.

Dichas competencias permitirán al alumnado conocer y valorar su patrimonio cultural y natural, contribuyendo activamente en su defensa, conservación y mejora, desarrollando valores como la responsabilidad y aprendiendo a relacionarse con otras personas e integrarse de forma participativa en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes.

Y en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa, de conformidad con el Decreto 121/2008, de 29 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria del programa «Rutas Educativas por Andalucía» para el año 2009.

Segundo. Destinatarios.

Serán destinatarios de la presente Orden los centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos.

Tercero. Requisitos.

1. El nivel educativo de los grupos participantes será, para cada una de las modalidades, el establecido en los anexos de la presente Orden.

2. Cada centro participará con un grupo de alumnos, alumnas, acompañados por profesorado del centro, preferentemente miembros del equipo educativo de dicho alumnado. El número de alumnos o alumnas por grupo será el estable-